MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER
NIT. 901.361.090-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 101-7-20196-21 (SFI 196) CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER Y CASTAÑEDA RANGEL JAVIER AUGUSTO CUYO OBJETO ES MEDICO GENERAL.

Entre los suscritos, de una parte **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL –** UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO" No. 101-7-20196-21 (SFI 196). Hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 y la Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se adopta el manual de Contratación de la Policía Nacional". **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **contratación directa**, de conformidad con el artículo 24 numeral 1, literal d) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado. **d)** Que la Oficina de Talento Humano de la Dirección de Sanidad, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. **e)** Que él (la) Psicólogo(a) líder del proceso de selección y con el visto bueno del Responsable de Talento Humano de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER certifica la idoneidad y experiencia del profesional. **f)** Que la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 0090 del 15 de Enero de 2018 de la Policía Nacional. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO" N° 101-7-20196-21 (SFI 196). **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO" N° 101-7-20196-21 (SFI 196). **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO" N° 101-7-20196-21 (SFI 196). **PARÁGRAFO PRIMERO-** Los honorarios corresponden a servicios prestados a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER por un periodo de 143 horas mensuales, según Resolución de la Dirección de Sanidad No 125 del 08 de Abril de 2020, las cuales serán distribuidas según la agenda pactada con el contratista y en lo posible se organizarán con un promedio de 33 horas semanales, excepto cuando se presente un evento en el que los usuarios requieran la prestación en forma permanente e ininterrumpida previa coordinación con el Jefe del establecimiento de Sanidad Policial Primario Bucaramanga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** informa que para efectos del pago de los honorarios mensuales devengados del presente contrato, es titular de la cuenta: AHORROS No. 203233374 del BANCO DE BOGOTA. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO" N° 101-7-20196-21 (SFI 196). **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO" N° 101-7-20196-21 (SFI 196). **SÉPTIMA.**

VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO" N° 101-7-20196-21 (SFI 196). **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO" N° 101-7-20196-21 (SFI 196). **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **3)** Responder en los plazos que la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, decreto 1273 de 2018 "Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo" . De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **5)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la Unidad Prestadora salud Santander o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal, patrimonialmente y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA SALUD SANTANDER y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** Restituir a la **UNIDAD PRESTADORA SALUD SANTANDER** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10)** El CONTRATISTA aplicará las buenas prácticas ambientales relacionadas con reciclar, reutilizar, ahorrar, reducir los residuos de origen, separar los residuos peligrosos, y las demás dispuestas en la normatividad ambiental. **11)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, así mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **12)** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **UNIDAD PRESTADORA SALUD SANTANDER**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato. **13)** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. **14)** Presentar los informes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor. **15)** Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega mediante Acta debidamente suscrita con el Supervisor del Contrato de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual, además se dejará constancia de las obligaciones cumplidas y los asuntos que quedan clasificados como pendientes. **16)** El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado declarando que tiene pleno conocimiento de la inexistencia de vínculo laboral con la Unidad Prestadora salud Santander, dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI,

CALIDAD Y SISTEDA). **17)** Contribuir con el desarrollo del Establecimiento de Sanidad Policial Primario de Bucaramanga donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **18)** Ejercer su profesión con moral y ética. **19)** Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir los conceptos que se requieran. **20)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes, contratistas y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **21)** Participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios. **22)** Atender los requerimientos de las actividades propias de su profesión, en cualquier establecimiento de sanidad policial donde haya sido pactada y previamente coordinada con el supervisor del contrato, cumpliendo con los estándares mínimos establecidos por la Unidad Prestadora salud Santander. **23)** Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la **UNIDAD PRESTADORA SALUD SANTANDER** para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **24)** Participar en los programas docentes asistenciales que desarrolle la **UNIDAD PRESTADORA SALUD SANTANDER** mediante convenios con centros educativos o de formación (Universidades, Institutos, EPS, IPS, etc.). **25)** Participar en el diseño, implantación, ejecución y evaluación de los programas en salud ocupacional, salud operacional, medicina del trabajo, atención, promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación en el ámbito nacional según sus competencias y área de desempeño. **26)** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los Pacientes. **27)** Presentar el último día hábil de cada mes los informes de actividades y cuenta de cobro de su prestación de servicios, en los tiempos establecidos y documentos requeridos por la Unidad Prestadora salud Santander. **28)** Dar cabal cumplimiento a la agenda pactada con el respectivo Supervisor. Con el fin de garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional la prestación del servicio de salud en forma continua y de manera eficiente, el CONTRATISTA deberá solicitar cambio de su agenda con 72 horas de anticipación a excepción de los casos de fuerza mayor. **29) El CONTRATISTA** deberá afiliarse obligatoriamente a una Entidad Promotora de Salud, Administradora de Riesgos Laborales y a un Fondo de Pensiones. Todos los contratistas de prestación de servicios profesionales, deberán dada la naturaleza, misión y complejidad de su ejercicio profesional afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), la cual deberán acreditar. El monto de la cotización será asumido, en su totalidad, por el trabajador independiente. La afiliación a riesgos laborales es de carácter obligatorio y deberá realizarse directamente por el contratista y su pago deberá realizarse a través de la planilla unificada de aportes a la seguridad social. Requisito que deberá surtirse para la legalización del contrato. **30)**En cuanto a las obligaciones RELATIVAS AL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE LAS ENFERMEDADES Y EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA, el contratista deberá: Cumplir con los lineamientos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Intrahospitalarias, IIH, y de las Enfermedades y Eventos de interés en Salud Pública, conocidas anteriormente con el nombre de Enfermedades de Notificación Obligatoria Inmediata, ENOI: A) Diligenciar la ficha individual de Infección Intrahospitalaria, IIH, con oportunidad, precisión, veracidad y claridad. El diligenciamiento de la ficha y posterior envío a Vigilancia Epidemiológica, es responsabilidad de la Enfermera del servicio donde se inicia el proceso infeccioso nosocomial del paciente, o de la Auxiliar de Enfermería en aquellos servicios cuya atención es su responsabilidad (Servicio de Curaciones). B) Verificar que el Médico diligencie las fichas clínico-epidemiológicas o en su defecto resumen de historia clínica, de las Enfermedades y Eventos de interés en Salud Pública. Completar en caso necesario, datos de identificación y dirección del paciente, entre otros. **OPORTUNIDAD:** Las fichas se diligencian en el tiempo en el cual se detecta u ocurre un proceso infeccioso nosocomial, o una enfermedad o evento de interés en Salud Pública. **PRESICION:** Es importante, registrar todos los datos, teniendo en cuenta las tres variables epidemiológicas, persona, tiempo, lugar. Las fichas son una guía y no un límite para escribir un dato que se considere importante o conveniente. PERSONA: Datos completos de identificación del paciente, y de la persona que diligencia la ficha. TIEMPO: Fecha de iniciación de los síntomas, fecha de consulta o ingreso a la Establecimiento de Salud Policial Complementario Clínica DESAN, fecha de realización de paraclínicos, fecha de diligenciamiento de la ficha. LUGAR: Dirección del paciente, servicio en el cual ocurre o se detecta el proceso infeccioso nosocomial o la enfermedad o evento de interés en Salud Pública. **VERACIDAD:** Los datos consignados deben ser ciertos. **CLARIDAD:** Los datos consignados en las fichas, deben escribirse en forma clara y legible. La obligatoriedad en el cumplimiento con el Sistema de Vigilancia de las Infecciones Intra hospitalarias y de las Enfermedades y Eventos de interés en Salud Pública, está amparada con lo dispuesto en la ley 9 de 1979 o Código Sanitario Nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 1562 de 1984: La información epidemiológica es de carácter obligatorio

para todas las personas naturales o jurídicas, residentes o establecidas en el territorio nacional, lo cual está ratificado en el Titulo II, Capítulo 31 de la Constitución Política de Colombia. La Ley 9 de 1979 también es enfática en afirmar que la **salud es un bien de interés público** y como tal toda falta por acción y omisión acarrea las sanciones disciplinarias correspondientes a tales bienes. Con base en esta ley, la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica y dirección médica de la Establecimiento de Salud Policial Complementario Clínica DESAN, implementó proceso interno para el cumplimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Intra hospitalarias y de las Enfermedades y Eventos de interés en Salud Pública. Dicho proceso está consignado en el libro "Protocolos de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades y Eventos de Notificación Obligatoria" y en la carpeta "Infecciones Intra hospitalarias", los cuales reposan en las estaciones de Enfermería y consultorios médicos de los diferentes servicios de la institución. La supervisión de este libro y verificación del diligenciamiento de las fichas estará a cargo del Coordinador(a) de área. **31)** Reportar los eventos adversos propios del servicio de manera oportuna a la oficina de GARCA. **32)** Aceptar las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por la Unidad Prestadora salud Santander al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio, etc. **33)** Realizar el ingreso al Sistema de información y gestión del empleo público- SIGEP- y actualizar la información solicitada en el mismo adjuntando los correspondientes soportes, de conformidad a lo señalado en el artículo 227 del decreto 019 de 2012. **34)** EL **CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **35)** Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **36)** Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo: 1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. 2. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. 3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 37)** El (la) contratista debe Cuidar -responder y dar buen uso a los equipos médicos que se le asignen para la prestación del Servicio e informar si se presenta alguna novedad en su funcionamiento. **38)** El (la) **CONTRATISTA** deberá realizar el ingreso al Aplicativo de agendamiento DIGITAL, una vez le sea asignado y notificado el usuario y la contraseña de la PAGINA WEB AGENDA DIGITAL, por medio del cual pactara su agenda mensual, con anterioridad de dos meses de antelación, de acuerdo a la distribución y disponibilidad de consultorios y capacidad instalada de la Establecimiento de Salud Policial Complementario Clínica DESAN, pactando su agenda de acuerdo a su proceso contractual, por lo anterior será capacitado el profesional, con el fin de lograr un manejo rápido y eficiente de la misma, y será aceptara de conformidad a lo señalado en la Ley 527 del año 1999. **39)** El (la) contratista cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al Acuerdo 052 del 01 de Abril de 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional y a las Guías de Manejo establecidas y que establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuando a ellos haya lugar" **40)** El (la) contratista optara por el cumplimiento a los lineamientos, políticas Institucionales, e instrucciones impartida por el Nivel Central, con relación a la prescripción de medicamentos. **41)** El (la) contratista cumplirá con lo establecido en el Objeto del Contrato lo cual corresponde a la Prestación de servicios profesionales como Médico General para el Establecimiento de Sanidad Policial Primario de Bucaramanga en la Unidad Prestadora salud Santander como médico de consulta externa **42)** Asistir a las escuelas de eficiencia y atender los instructivos, protocolos, guías de manejo que sean tratados en las mismas, presentando las diferentes evaluaciones que se consideren pertinentes para evaluar su adherencia, a efectos de mejorar la prestación del servicio a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. **43)** EL CONTRATISTA se obliga a diligenciar en forma amplia, clara, y suficiente la historia clínica según su naturaleza, adhiriéndose a los protocolos médicos, guías de manejo y demás instrucciones para el servicio. **44**) El CONTRATISTA se obliga para con la unidad a realizar todas las actividades competentes en las capacitaciones con el objetivo de la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos, para ser aplicados en el Modelo de Atención Integral en Salud por medio de actividades de promoción, prevención, mantenimiento y paliación de la enfermedad que sean oportunas, eficientes y con

calidad, para conseguir resultados en el mejoramiento en la prestación de servicios de salud ofertados a los usuarios del SSPN. **45)** El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y la normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten. **46)** El contratista estará en la obligación, a partir del inicio de la ejecución del contrato, a cargar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II las facturas y/ o cuenta de cobro y a presentar mensualmente en la ventanilla única de central de cuentas del grupo financiero de la Regional de Aseguramiento en Salud 5, la facturación en medio físico de los servicios prestados en el mes INMEDIATAMENTE ANTERIOR de la ejecución del contrato, dicha facturación y/o cuenta de cobro deberá ser radicada a más tardar los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA** UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA** UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**: 1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien **LA** UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **DÉCIMA CUARTA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL –**UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, identificada con NIT **901.361.090-1**, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) De <u>Cumplimiento Del Contrato</u>:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SESENTA (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>. **b) <u>De Calidad Del Servicio:</u>** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SESENTA (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **<u>c) De responsabilidad civil profesional</u>, (para personal asistencial)** en póliza anexa El **CONTRATISTA**, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL –** UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el

asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000,00)**, y por un término igual a la vigencia del contrato. En el evento en que la vigencia del contrato sea superior a doce (12) meses, se aceptará la presentación de la póliza vigente por un año. En todo caso, El **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si El **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, El **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, la garantía de cumplimiento debe cubrir: el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria". **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTA:** Si el incumplimiento es parcial El **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER. **b)** Si el incumplimiento es total, El **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **d) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER. No obstante, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014": **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas

o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 1° de la ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el *contrato* quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, si a

esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. DESARROLLOS TECNOLÓGICO INFORMÁTICO O CIENTÍFICO:** Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar El **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL** – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, razón por la cual El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato. **DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo N° 1 DATOS DEL CONTRATO N° 101-7-20196-21 (SFI 196). **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato procede: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes, **2.** Por la declaratoria de caducidad del contrato por parte de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER en la forma y con los efectos previstos en la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su **legalización** el correspondiente registro presupuestal y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la Oficina de Contratos de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER de la Policía Nacional. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Carta de ofrecimiento de los servicios. **b)** Hoja de Vida del **CONTRATISTA** junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. **c)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA. d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **e)** La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL** – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER. **e)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA. NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia se deja expresa constancia que El **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**. **TRIGÉSIMA. PASAJES Y GASTOS DE VIAJE**: La **POLICÍA NACIONAL** – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER reconocerá y pagará al

CONTRATISTA pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por LA NACIÓN - **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA**. **TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga en la Avenida 61 No. 10 - 200 Real de Minas Bucaramanga, para constancia de lo anterior,

Se firma en un (1) original en Bucaramanga, el 25 MAY 2021

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

Mayor **WILLIAM ALFONSO FANDIÑO GARCIA**
Jefe UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

CONTRATISTA

CASTAÑEDA RANGEL JAVIER AUGUSTO
Cédula de Ciudadanía No 13542698 BUCARAMANGA-SANTANDER

Elaboró: TA_27 Liliana Becerra P.
Revisado: CPS-04 Edinson Castillo González
Abogado
Vº Bº CT. Erick Gabriel Ramos Marzola
Jefe Grupo de Contratos
Vº. Bº. CT. Javier Orlando Martínez Cárdenas
Jefe Área Administrativa
Fecha Elaboración: 20/05/2021

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

SIIF		SFI	
CDP	REG	CDP	REG
65721	67721	264-265	362

UNIDAD ESTADÍSTICA

SIIF	SFI	DESCRIPCIÓN
S30	Q	160102-1756000

CTA	SCTA	OBG	ORD	SUBO	REC	VALOR
02	02	02	008		16	VA. $ 23.738.035,60
02	02	02	008		16	VF. $ 11.647.167,00
					TOTAL	$35.385.202,60

JEFE DE PRESUPUESTO

FECHA Mayo 25 de 2021

VF: 1721 : 303

ANEXO N° 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**N°** 101-7-20196-21 (SFI 196)
CONTRATANTE	LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor **WILLIAM ALFONSO FANDIÑO GARCIA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	91.157.474 de Floridablanca
CARGO	Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Santander
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	De acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 y Orden Interna Número 008 del 16 de Enero de 2020, expedidas por la Dirección General de la Policía Nacional y Dirección de Sanidad.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** CASTAÑEDA RANGEL JAVIER AUGUSTO **DOC. IDENTIDAD**: CC. 13542698 de BUCARAMANGA-SANTANDER **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** BUCARAMANGA (SANTANDER) **DIRECCIÓN:** CALLE 30 A N° 33A-39 BARRIO QUINTA DANIA **TELÉFONO:** 3133953922 **E-MAIL:** jacarangel@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **contratación directa**, No PN UPRES DESAN CD 174 de conformidad con el artículo 24 numeral 1, literal d) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe del establecimiento de Sanidad Policial Primario Bucaramanga, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*., quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. **1.** Verificar que El **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar al Grupo de Contratos de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. 3.** Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar**. **4.** Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley_789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.
CLAUSULA PRIMERA.-	El Contratista se compromete a prestar sus servicios

OBJETO	profesionales como **MEDICO GENERAL** en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER.
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($35.385.202,60) MONEDA LEGAL.
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER para efectuar el pago. Estos documentos soportes, deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional, y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato. LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, los cuales serán cancelados previa presentación, por parte del CONTRATISTA, de los documentos que se enumeran a continuación: • Cuenta de cobro original • Informe de actividades • Planilla de pago en estado PAGADA (Salud, Fondo de Pensiones, Administradoras de Riesgos laborales), según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012 • Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (RAS). • Comunicación de declarante o no declarante de impuesto sobre renta El pago se realizará mensualmente dentro de los 15 días calendario una vez presentada la cuenta de cobro o factura, de acuerdo al derecho a turno señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia son devueltos por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente el recibo a satisfacción a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER. La Policía Nacional - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por pagos mensuales vencidos por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($3.327.762,00) Moneda Legal, o su equivalente por fracciones de mes según el caso. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** CASTAÑEDA RANGEL JAVIER AUGUSTO

	BANCO: BANCO DE BOGOTA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 203233374
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 65721 De fecha 19/05/2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 Área 1756000 Imputación Presupuestal 020202008-16 para la vigencia 2021 el valor de ($23.738.035,60) MONEDA LEGAL, y para la vigencia 2022 el valor de ($11.647.167,00) MONEDA LEGAL, y en concordancia con el cupo aprobado mediante comunicación oficial N° GS-2021-025824-DISAN del 04 de mayo del 2021 y autorización SIIF N° 18321.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la prestación del servicio es de DIEZ (10) MESES DIECINUEVE (19) DIAS, el cual cuenta a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición de la carta de inicio.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, Resolución N° 560 del 20 de Diciembre de 2019, y las demás que la modifiquen, adicionen o deroguen.
CLAUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

Mayor **WILLIAM ALFONSO LANDIÑO GARCIA**
Jefe UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

CONTRATISTA

CASTAÑEDA RANGEL JAVIER AUGUSTO
Cédula de Ciudadanía No 13542698 de BUCARAMANGA-SANTANDER

Elaboró: TA_27 Liliana Becerra P.
Revisado: CPS-04 Edinson Castillo González
Abogado
Vº Bº CT. Erick Gabriel Ramos Marzola
Jefe Grupo de Contratos
Vº. Bº. CT. Javier Orlando Martínez Cárdenas
Jefe Área Administrativa
Fecha Elaboración: 20/05/2021